

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 002 - CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc..., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

QUE, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

QUE, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial."

QUE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el Art. 53 del COOTAD, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden,

QUE, el Art. 49 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, señala: "...Todas la sesiones del Concejo Municipal serán públicas y se desarrollaran en el salón de sesiones de la municipalidad, apropiado para el efecto, previendo que las ciudadanas y ciudadanos, representantes ciudadanos y de los medios de comunicación colectiva tengan libre acceso a presenciarlas..."

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el Art. 50 de Ordenanza precedente señala: Para asegurar que las ciudadanas, ciudadanos y los representantes de medios de comunicación concurran a las sesiones de concejo, la/el Secretaria/o del Concejo difundirá por los medios de comunicación colectiva: el día, hora, lugar y el orden del día de cada sesión; al igual que el Art. 57 determina: "...En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del Concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y las difundirá públicamente para el conocimiento ciudadano..."

QUE, en sesión ordinaria Nro. 01-2023 de fecha 20 de mayo del 2023, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día analizó y resolvió el día y la hora para las sesiones ordinarias de concejo municipal, periodo 2023-2027, estipulado en el Art. 57 de la Ordenanza Sustitutiva de Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo. "**ART. 1.-** Que las sesiones ordinarias del Concejo Municipal quedan estipuladas para los días miércoles a las 08h00.

ART. 2.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejo Municipal serán transmitidas en vivo por Facebook Live a través de las páginas oficiales del GAD Municipal de Catamayo"

QUE, en sesión ordinaria Nro. 09-2023, de fecha 21 de julio del 2023, en el segundo punto de orden del día modificado, el Concejo Municipal conoció y analizó y resolvió respecto de la Resolución **Nro. 002-CONCEJO MUNICIPAL -2023**, de sesión ordinaria Nro. 01-2023 de fecha 19 de mayo del 2023, en el que se fija el día y la hora para las sesiones ordinarias.

QUE, en sesión ordinaria Nro. 01-2024 de fecha 05 de enero del 2024, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día modificado conoció y analizó, la **RESOLUCIÓN NRO. 019-CONCEJO MUNICIPAL**, efectuada en Sesión Ordinaria Nro. 09-2023 de fecha 21 de julio del 2023, respecto a la fijación del día y la hora para las sesiones ordinarias de Concejo Municipal

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NRO. 019-CONCEJO MUNICIPAL -2023, EFECTUADA EN SESIÓN ORDINARIA NRO. 09-2023 DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2023, EN EL QUE SE FIJA EL DÍA Y LA HORA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULOS DOS.- QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2023-2027, QUEDEN ESTIPULADAS PARA LOS DÍAS JUEVES A LAS 08H00

ARTÍCULO TRES.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL SERÁN TRANSMITIDAS EN VIVO POR FACEBOOK LIVE A TRAVÉS DE LAS PAGINAS OFICIALES DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO.

SECRETARÍA GENERAL

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2024.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.